

### Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

**2325** EDICTO de 12 de mayo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000293/2007.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000293/2007.

PARTE DEMANDANTE: D. Manuel Mesa Brito.

PARTE DEMANDADA: Dña. Antonia Fuentes Cabrera y José Luis Delgado Pérez.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el demandante D. Manuel Mesa Brito, representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. Mercedes Aranaz de la Cuesta contra los demandados Dña. Antonia Fuentes Cabrera y D. José Luis Delgado Pérez, de las circunstancias personales que constan en autos:

1.- Declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de marzo de 1996, del local izquierdo de la calle Mencey Acaymo (esquina calle Benahorare), 45, de Santa Cruz de Tenerife, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la arrendataria demandada.

2.- Condeno a la demandada Dña. Antonia Fuentes Cabrera a que deje libre la finca descrita y a disposición de la parte actora dentro del plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento a su costa si no lo verificare dentro de dicho plazo.

3.- Condeno a los demandados Dña. Antonia Fuentes Cabrera y D. José Luis Delgado Pérez a abonar de forma solidaria a la actora la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta y tres -3.653- euros, más los intereses legales de la mencionada cantidad.

4.- Igualmente se condena a Dña. Antonia Fuentes Cabrera y D. José Luis Delgado Pérez al pago solidario de las rentas vencidas y demás gastos que por contrato les corresponda abonar y se devenguen desde esta fecha y hasta el efectivo desalojo de la vivienda arrendada, cuya cuantía se acreditará en período de ejecución de sentencia.

5.- Las costas causadas en esta instancia se imponen a la expresada parte demandada en forma solidaria.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar an-

te este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 12 de mayo de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a los demandados Dña. Antonia Fuentes Cabrera y D. José Luis Delgado Pérez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2008.-  
La Secretario Judicial.

### Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Telde

**2326** EDICTO de 3 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000366/2007.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Telde.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000366/2007.

PARTE DEMANDANTE: D. Sebastián Rodríguez Sánchez.

PARTE DEMANDADA: D. Víctor Javier Aguiar Caldera.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Telde, a 3 de marzo de 2008.

María Belén Pérez Salido, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Telde y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal nº 366/07, seguidos ante este Juzgado, de una como demandante Sebastián Rodríguez Sánchez representado por la procuradora Sra. Doreste Castellano y asistido del letrado Sr. Suárez Ramírez y, de otra, como demandado Víctor Javier Aguiar Caldera, en situación de rebeldía.

#### FALLO

Estimo íntegramente la demanda formulada por la procuradora Sra. Doreste Castellano, en nombre y representación de su mandante y declaro resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento suscrito por las partes de fecha 1 de noviembre de 2000, existente sobre la vivienda sita en la calle Pueblo Chico, 2, 2º, de Lomo Magullo de Telde, debiendo el demandado dejarla libre y expedita con apercibimien-